



DSD/CVA/RLA/LAP/sec

ORIGINAL
DIRECCION S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2076,

LA SERENA,

29 MAYO 2017

Int. N°370

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2017, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas. Por otra parte, el Servicio de Salud cuenta con recursos asociados a Ley 19.925, sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas". Recursos que provienen de las multas que contempla la misma Ley, es decir, un 60 % de su monto total permanece en los municipios que las generan para ser utilizadas en "fiscalización de las infracciones y para el desarrollo de programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas". El 40% restante se deriva a los Servicios de Salud para financiar programas de rehabilitación de personas alcohólicas" (Art.57); dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 24.05.2017 suscrito entre la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA AGRUPACION DE USUARIOS Y FAMILIARES ESPERANZA DEL CENTRO DE SALUD MENTAL**, representada por su Presidenta **D. IDA DE LOURDES ANDRADE HARO** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Proyecto "Escuela de I Nivel año 2017", según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

En La Serena, a ...24.05.2017., comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representada por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795, La Serena, y la organización comunitaria **AGRUPACION DE USUARIOS Y FAMILIARES ESPERANZA DEL CENTRO DE SALUD MENTAL**, RUT 65.095.839-K, personalidad jurídica de derecho privado, domiciliada en Pasaje Augusto Da Halmar, N° 50, Illapel representado por su Presidenta, **IDA DE LOURDES ANDRADE HARO** Rut 9.925.755-5, domiciliado en Calle República 89 población N°1, Illapel, de la comuna de Illapel, en adelante "la organización comunitaria" han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2017, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas. Por otra parte, el Servicio de Salud cuenta con recursos asociados a Ley 19.925, sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas". Recursos que provienen de las multas que contempla la misma Ley, es decir, un 60 % de su monto total permanece en los municipios que las generan para ser utilizadas en "fiscalización de las infracciones y para el desarrollo de programas

de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas". El 40% restante se deriva a los Servicios de Salud para financiar programas de rehabilitación de personas alcohólicas" (Art.57).

- SEGUNDA:** Dentro de este marco, la organización comunitaria presentó el proyecto denominado "Escuela de 1er nivel año 2017" (Anexo N° 3), cuya ejecución se extiende desde mayo a noviembre de 2017.
- TERCERA:** Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$ 600.000 (seis cientos mil pesos) en una sola cuota a la organización comunitaria.
- La referida suma será pagada a la organización comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto "Escuela de 1er nivel año 2017". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.
- CUARTA:** La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo de la Unidad de Salud Mental del Sub departamento de Integración de la Red Asistencial del Servicio de Salud Coquimbo. La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la actividad comprometida. La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/ facturas.
- QUINTA:** La organización comunitaria además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por la Unidad de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse en el mes de diciembre de 2017, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.
- SEXTA:** El Servicio podrá solicitar a la organización comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- SÉPTIMA:** Ante el incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la organización comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado en el plazo de 10 días hábiles de efectuado el requerimiento extrajudicial.
- OCTAVA:** El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

SRA. IDA ANDRADE HARO
PRESIDENTA
AGRUPACION DE USUARIOS Y FAMILIARES
ESPERANZA DEL CENTRO DE SALUD MENTAL

ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irroge el presente convenio al Ítem Recursos Ley de Alcoholes que se encuentran en este Servicio de Salud en Cuenta Complementaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo



CONVENIO

24 MAYO 2017

En La Serena, a, comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio ", persona jurídica de derecho público, representada por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795, La Serena, y la organización comunitaria **AGRUPACION DE USUARIOS Y FAMILIARES ESPERANZA DEL CENTRO DE SALUD MENTAL**, RUT 65.095.839-K, personalidad jurídica de derecho privado, domiciliada en Pasaje Augusto Da Halmar, N° 50, Illapel representado por su Presidenta, **IDA DE LOURDES ANDRADE HARO** Rut 9.925.755-5, domiciliado en Calle República 89 población N°1, Illapel, de la comuna de Illapel, en adelante "la organización comunitaria" han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2017, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas. Por otra parte, el Servicio de Salud cuenta con recursos asociados a Ley 19.925, sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas". Recursos que provienen de las multas que contempla la misma Ley, es decir, un 60 % de su monto total permanece en los municipios que las generan para ser utilizadas en "fiscalización de las infracciones y para el desarrollo de programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas". El 40% restante se deriva a los Servicios de Salud para financiar programas de rehabilitación de personas alcohólicas" (Art.57).
- SEGUNDA:** Dentro de este marco, la organización comunitaria presentó el proyecto denominado "Escuela de 1er nivel año 2017" (Anexo N° 3), cuya ejecución se extiende desde mayo a noviembre de 2017.
- TERCERA:** Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$ 600.000 (seis cientos mil pesos) en una sola cuota a la organización comunitaria.

La referida suma será pagada a la organización comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto "Escuela de 1er nivel año 2017". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.

- CUARTA:** La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo de la Unidad de Salud Mental del Sub departamento de Integración de la Red Asistencial del Servicio de Salud Coquimbo.
La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la actividad comprometida.
La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/ facturas.
- QUINTA:** La organización comunitaria además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por la Unidad de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse en el mes de diciembre de 2017, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.
- SEXTA:** El Servicio podrá solicitar a la organización comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- SÉPTIMA:** Ante el incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la organización comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado en el plazo de 10 días hábiles de efectuado el requerimiento extrajudicial.
- OCTAVA:** El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.



IDA ANDRADE HARO
PRESIDENTA
AGRUPACION DE USUARIOS
Y FAMILIARES ESPERANZA
DEL CENTRO DE SALUD MENTAL



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

Agrup de Usuarios y Familiares
Esperanza del Centro
Salud Mental



DSD/CAA/MFG/LAR

10